

5961 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1990, promovido por «Optica 2.000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Optica 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar el recurso interpuesto por la Entidad «Optica 2.000, Sociedad Anónima» y anular las resoluciones administrativas recogidas en el fundamento jurídico primero, denegando en consecuencia la concesión del rótulo de establecimiento número 158.297 «Optica 2.001»; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5962 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.766/1988, promovido por «Frutos de Andalucía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.766/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frutos de Andalucía, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y 5 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Frutos de Andalucía, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 20 de julio de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.136.924, «Firespain», y contra la de 5 de diciembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5963 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.803/1988, promovido por Madin, Mutua de Accidentes de Trabajo 263.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.803/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Madin, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 263, contra resolución del Registro de la Pro-

piedad Industrial de 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Mingoyo, en nombre y representación de Madin, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 263, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 que, estimando el recurso de reposición interpuesto por Multiópticas Sociedad Cooperativa contra anterior Resolución de 18 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de fecha 5 de abril de 1988, confirmando, en consecuencia, la concesión del registro de la marca número 1.085.551, «Multiópticas», clase 42; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5964 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.148/1988, promovido por «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 23 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Banco de Crédito Local», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición instado contra la de 5 de febrero de 1987, que denegaba la inscripción de la marca «Manual del Alcalde», debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5965 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1990, promovido por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro